


**ESPECIFICACIONES TECNICAS**






**BIENES**

**CONTRATOS MENORES**



<b>ÁREA USUARIA:</b>	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
<b>ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:</b>	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DE LA OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"
<b>META PRESUPUESTARIA:</b>	095 – COSTO DIRECTO
<b>BASE LEGAL</b>	Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y modificatorias, y Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2025-EF.
<b>I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	Adquisición de materiales para los talleres a desarrollar por la <b>PARTIDA 03.01.06.01.12 TALLERES DEPORTIVOS INCLUSIVOS</b> para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DE LA OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA".
<b>II. FINALIDAD PÚBLICA</b>	Contar con la adquisición de materiales, para el desarrollo de talleres de natación donde los beneficiarios son personas con discapacidad, en cumplimiento de la <b>PARTIDA 03.01.06.01.12 TALLERES DEPORTIVOS INCLUSIVOS</b> .
<b>III. OBJETIVO GENERAL</b>	El objetivo general es adquirir materiales para desarrollar los <b>TALLERES DEPORTIVOS INCLUSIVOS</b> dirigido a personas con discapacidad, correspondiente a la <b>PARTIDA 03.01.06.01.12</b> y el cumplimiento de las actividades programadas.
<b>IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	

**4.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS**

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	IMAGEN REFERENCIAL
01	2	UNIDAD	PELOTA DE FUTBOL N°05	

02	2	UNIDAD	PELOTA DE VOLEY DE MAILON	
03	28	UNIDAD	LENTES DE SILICONA PARA NATACION	
04	28	UNIDAD	GORRO DE SILICONA PARA NATACION	
05	28	UNIDAD	FLOTADOR TUBULAR DE ESPUMA DE POLIETILENO 1.50 M	
06	28	UNIDAD	TABLA FLOTADOR DE PLASTICO PARA PISCINA 25 mm X 27 cm X 43 cm	



07	2	UNIDAD	CRONOMETRO DIGITAL PARA CUELLO CON LISTON RESISTENTE AL AGUA CON 1/100	
08	1	UNIDAD	BOTIQUIN DE LONA CON CINTA REFLECTORA	

#### 4.1.1. Características

##### a. CRONOMETRO DIGITAL PARA CUELLO CON LISTON RESISTENTE AL AGUA CON 1/100

- Bajo consumo de energía
- Cronometro digital deportivo
- A prueba de agua
- Batería incluida
- Incluye correa de 46 pulgadas negra (correa para el cuello)

##### b. BOTIQUIN DE LONA CON CINTA REFLECTORA

Medidas: 27 x 50 x 60 cm

- Alto: 27 cm
- Ancho: 50 cm
- Largo: 60 cm

Características:

- Material: Nylon reforzado con costuras e interior acolchado.
- Asa: Doble asa manual y correa tipo Maletín.
- Base: Material reforzado y 4 soportes Antideslizantes.
- Divisiones: 4 internas ajustables y reorganizables
- Bolsillos: 5 (2 Pequeños y 3 grandes con sujetadores).
- Color: Rojo con cintas reflectivas.

El botiquín debe contener lo siguiente:

- Dos (02) frascos de Alcohol medicinal 70° x 500 ml
- Dos (02) frascos de Agua Oxigenada x 500 ml
- Cinco (05) Tabletas de antiácidos
- Cinco (05) Tabletas de aspirinas
- Cinco (05) Tabletas de paracetamol
- Dos (02) paquetes de Algodón X 50 gramos
- Dos (02) rollos de Esparadrupo hipoalergénico 2.5 cm x 4.5m
- Dos (02) paquetes de Gasa esterilizada dimensiones: 10 cm x 10 cm
- Un (01) caja de Guantes quirúrgicos esterilizados N° 7 X 50 und
- Cinco (05) rollos de venda Elástica mediana Ancho: 4" X 5 Yards
- Una (01) caja de Bandas adhesivas (curitas)
- Un (01) Termómetro digital o manual
- Un (01) Caja de Hisopos
- Un (01) frasco de Gotero de 60ml
- Un (01) Tijera punta roma/afilada de acero inoxidable esterilizables
- Cinco (05) Pinzas

Todos los insumos percibibles deberán tener fecha de vencimiento mínimo al 2027

##### 4.2. Condiciones de Operación

No corresponde.

##### 4.3. Embalaje y rotulado

No corresponde

##### 4.4. Reglamentos Técnicos, Normas Metroológicas y/o sanitarias

No corresponde

##### 4.5. Normas Técnicas

No corresponde

##### 4.6. Acondicionamiento y Montaje

No corresponde

##### 4.7. Disponibilidad de Servicios y Repuestos

No corresponde

Nota: La residencia del proyecto no recepcionará los bienes en malas condiciones, en cuyo caso sucediera, el proveedor a la brevedad posible cambiará el bien en 03 días calendarios después de notificado el acta de observaciones sin ningún costo adicional para la entidad.

##### V. MODALIDAD DE PAGOS PARA BIENES

Precios Unitarios

##### VI. GARANTÍA COMERCIAL

No corresponde

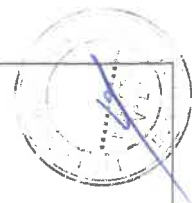
##### VII. MUESTRAS

No corresponde

##### VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS

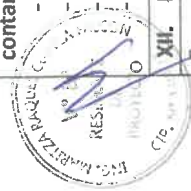
No corresponde

##### IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.



<p><b>PERFIL DEL PROVEEDOR</b></p> <p>El proveedor deber cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o habilitado para contratar con el estado</li> <li>- Contar con código de Cuenta de interbancaria CCI.</li> <li>- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) condición ACTIVO-HABIDO.</li> <li>- Contar con registro nacional de proveedores (RNP), si la propuesta económica es &gt; 1 UIT.</li> <li>- El proveedor, deberá de contar con establecimiento físico, en el cual deberá contar con stock.</li> </ul>	<p><b>X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA</b></p> <p>Lugar: El lugar de entrega del bien será en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua (CALLE ANCASH N°275).</p> <p>Plazo de Ejecución: 03 días calendario contabilizado desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.</p> <p><b>XI. CONFORMIDAD</b></p> <p>La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción del bien será otorgada por Almacén Central de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la conformidad será otorgada por el residente del proyecto a la firma de la PECOSA y la emisión del Acta de Conformidad de Bienes, en el plazo máximo de siete (07) días hábiles computados desde el día siguiente de producida la recepción de la solicitud de conformidad del proveedor.</p> <p>De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplese a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p> <p>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acta de conformidad de Bienes.</li> <li>- Guía de Remisión.</li> <li>- PECOSA.</li> <li>- Comprobante de Pago.</li> </ul> <p><b>XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b></p> <p>Formas de pago: La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, en PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p><b>Condiciones de pago:</b> El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.</p>
--	---

<p>La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p> <p>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, se deberá considerar la presentación de la documentación requerida en la Cláusula XI. "Conformidad", adicionalmente se adjuntará el comprobante de pago.</p> <p>En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba o caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p>	<p><b>XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</b></p> <p>La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.</p> <p><b>XIV. PENALIDADES</b></p> <p><b>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</b></p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = 0,10 \times \text{monto} \times \text{F} \times \text{plazo en días}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores: F = 0.40</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.</p> <p>El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.</p> <p><b>Otras Penalidades (De corresponder)</b> (De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de VALOR POR DINERO, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.</p> <p><b>XV. CLÁUSULA GARANTÍAS.</b> No aplica.</p>
--	---



**XVI. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS**

Cuadro de presentación de riesgo

N°	RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PROBABILIDAD MUY BAJA: 0.10 BAJA: 0.30 MODERADA: 0.50 ALTA: 0.70 MUY ALTO: 0.90	IMPACTO MUY BAJA: 0.05 BAJA: 0.10 MODERADA: 0.20 ALTA: 0.40 MUY ALTO: 0.80	NIVEL DE RIESGO	CLASIFICACIÓN: (ALTA, MODERADA Y BAJA)
R1	MATERIAL DAÑADO DURANTE EL TRANSPORTE POR MALA MANIPULACIÓN O EMPAQUE DEFICIENTE.	ADQ. MATERIALES	0.50	0.40	0.20	BAJO
R2	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	ADQ. MATERIALES	0.90	0.90	0.81	ALTO

**XVII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNOS**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

**Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.**

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún

caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XVIII. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

**XIX. RESOLUCION CONTRACTUAL:**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

**Resolución de contrato por incumplimiento.**

De encontrarse en el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069.

- La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento.
- Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.
- La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Asimismo, la resolución del contrato por incumplimiento no impide el inicio de las acciones pertinentes conforme al procedimiento establecido en los artículos 87°, 88°, 90° de Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

**XX. SANCIONES:**

(El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el literal a) del artículo 90° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISÉAL NIETO  
 Ing. Maritza R. Cuayla Falcon  
 RESIDENTE DE PROYECTO  
 C.F. N° 130877

